

Expediente: 262/18

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R C/ MONTENEGRO OLGA BEATRIZ S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC

Tipo Actuación: MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 19/10/2022 - 05:29

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 262/18



H20501202643

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 17 de octubre de 2022.

MANDAMIENTO

AL SR. JUEZ DE PAZ DE

JUZGADO DE PAZ LA COCHA

N° 30648815758911

S_____/_____/_____D

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R c/ MONTENEGRO OLGA BEATRIZ s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 262/18.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Cobros y Apremios Iª Nom., a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutierrez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que se de cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 13 de octubre de 2022.-**Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: TRABESE EMBARGO EJECUTORIO y PROCEDASE AL SECUESTRO de bienes muebles de propiedad del accionado MONTENEGRO OLGA BEATRIZ que se encuentren en su domicilio, sito en calle BELGRANO 159 - LA COCHA siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 507 del C.P.C.C.) suficiente hasta cubrir la suma de \$ 63.000 por capital reclamado, con mas la suma de \$12.600 que se calcula provisoriamente para acrecidas. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el Martillero Gustavo Daniel Perez Matricula Profesional N° 311 - Tel: 3865-511455, y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley. A sus efectos librese Mandamiento. La presente medida debera realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Circular de la Excma. Corte Suprema de Justicia N°27/2013). Allanar domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerira a la parte demandada que manifieste si los bienes objeto del secuestro se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, Juicio, Nombre y Domicilio de los acreedores. En el acta a labrarse debera informarse sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedaran depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. Previo a todo tramite: procedase a digitalizar el expte. fisico de los autos del titulo.- " FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA. JUEZ. **La medida deberá efectuarse en contra de MONTENEGRO, OLGA BEATRIZ en calle BELGRANO**

159. LA COCHA.-

SALUDO A UD. ATTE.LMBSA

Actuación firmada en fecha 18/10/2022

Certificado digital:
CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.